PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA
Unidos por la Defensa y Garantía de los Derechos Humanos

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

HACE CONSTAR QUE:

Que, revisada la planta de personal de la Entidad, la cual fue autorizada mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2001, y modificada por el Acuerdo No. 027 de 2004, se pudo constatar que no existe personal suficiente e idóneo para desarrollar actividades relacionadas con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA."**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Dada en Arauca - Arauca, a los treinta **(30)** días del mes de enero de 2024.

ALEXANDER RIVERA ANDRADE